

---

Núm. 2043

Sábado 21

AÑO CATORCE.

de marzo.



1846.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## ARTICULO DE OFICIO.

(Número 104.)

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES

Son de tal notoriedad y tan sentidos los males que causa á la moral pública y á las rentas del Estado el reprobado tráfico del contrabando, que es un interes de la sociedad entera el impedir continúe este cáncer que nos corroe. Por esto me abstendré de demostrar las razones de política y conveniencia pública que aconsejan descargar-nos de un peso que abruma y aniquila á todas las clases productoras, y me ceñiré solo á lo que está en mis atribuciones como subelegado de rentas; si bien manifestaré al gobierno lo que alcance sobre los medios de cortarlo, ó al menos minorarlo en estas pacíficas islas, para que sea menos gravoso al comercio de buena fe, y para que aumentándose los ingresos de las contribuciones indirectas, puedan cercenarse los impuestos directos, siempre mas sensibles al contribuyente. Bajo aquel concepto, ruego á todas las personas de conocida buena fe y sano criterio, me manifiesten con toda confianza las noticias que tengan, tanto de los defraudadores, cuanto de los empleados encargados de vigilarlos, (si por desgracia hubiese alguno que olvidase sus deberes) y asi estos, como los que quieran aprovecharse de las ventajas que les conceden las órdenes é instrucciones de la tercera parte íntegra del comi-

so que resulte por sus denuncias en debida retribucion de su servicio, encontraràn en mí, no solo el secreto y la religiosidad de un caballero en el cumplimiento de lo prometido y lo que pueda agregar de mi peculiar particular, sino la seguridad de no reportarles perjuicio alguno, ni designacion por donde pueda descubrirse nunca quienes sean los que den los avisos, persuadiéndose de que á la inmoralidad hay que combatirla hasta por medios repugnantes para conseguir el objeto.

Yo espero con fiadamente de la conocida sensatez de estos habitantes, que se prestarán à mis buenos deseos y contribuirán por su parte á que tengan un feliz resultado, dándome los avisos reservados que crean convenientes, con lo que cumplirán ademas con el deber que imponen nuestras leyes à todo español de mas de 18 años de cualquiera clase y condicion que sea, de dar aviso á los jueces, gefes y oficinas de rentas ó á los del resguardo, de cualquier acto de contrabando ó defraudacion de que tenga noticia segura que se intenta cometer, ó que se está cometiendo. Palma 19 de marzo de 1846. =  
Ildefonso Lopez de Alcaraz.

(Número 105.)

El reparto que á continuacion se inserta contiene el señalamiento divisional hecho á los pueblos del cupo de 2,108.000 reales vellon, asignado á las Baleares en Real orden de 24 de febrero último por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del primer semestre de este año.

Deseosa del acierto, mediante las quejas á que dió lugar el reparto del anterior semestre, se dirigió la Intendencia á la excellentísima Diputacion provincial pidiéndole los antecedentes que pudieran conducir á fundar el reparto sobre bases mas aproximadas à la verdadera riqueza de los pueblos. La Diputacion acogiendo esta instancia con el interes que inspira asunto tan grave; teniendo presente cuantas reclamaciones se hicieron por efecto de las cuotas del citado reparto anterior, asi con relacion á la de cada una de las islas, como respecto á los cupos de los ayuntamientos, estableció la base conforme á la que ha fijado la Intendencia el contingente que debe pagar cada pueblo y se ha servido aprobar la misma Diputacion provincial en vista de los datos estadísticos reunidos al efecto, despues de un maduro exámen, y oidos los informes de personas inteligentes en la materia.

En su consecuencia, y habiendo llegado el caso de hacerse por los Ayuntamientos el reparto individual, procederàn á este con arreglo á los artículos 12 y siguientes de la Real orden citada, inser-

ta en el Boletín oficial número 2035, aumentando sobre el respectivo cupo el 4 por 100 para repartimiento y cobranza, y además el recargo que sobre este y el mismo cupo han de acordar para cubrir partidas fallidas, á cuyo fin desde luego los mismos cuerpos asociados de un número de mayores contribuyentes igual al de sus individuos, llevarán á efecto lo prescrito en el art. 10 del Real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, manifestando á la Administración del ramo cuál sea el tanto por ciento acordado por este último concepto.

Los pueblos que por no haber repartido lo correspondiente á fondo suplementario en el año último, no lo hubiesen entregado en tesorería, lo aumentarán también para satisfacer su descubierto.

Señalado como mayor plazo el 20 de abril en que los ayuntamientos deben tener concluidos definitivamente los repartos de que se trata, tendrá principio en todos los pueblos el mismo día, á mas tardar, la cobranza, á fin de que ingresen á últimos del propio mes en la Comisión del Banco español de San Fernando las cuatro mensualidades que entonces habrán vencido, haciéndose lo mismo de las dos restantes el cinco de cada mes en los siguientes de mayo y junio, con baja de las anticipaciones hechas á buena cuenta.

Para que los cupos señalados á las Islas de Menorca é Ibiza se distribuyan entre sus respectivas municipalidades, cada una de estas nombrará un comisionado á fin de componer una junta ante el subdelegado de rentas, que deberá fijar á cada distrito su cuota correspondiente, á la manera que se hizo en el año próximo pasado. El subdelegado en cada una de aquellas Baleares señalará el día de la reunion, resolviéndose todo en ella por mayoría devotos, sin perjuicio del derecho de reclamacion, y de ejecutar inmediatamente el reparto individual de la cantidad señalada y de sus recargos conforme está mandado.

Espero del celo de los ayuntamientos de la provincia que no permitirán tenga esta Intendencia que recordarles el cumplimiento de tan interesante servicio. Palma 18 de marzo de 1846.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta provincia de 2,108,000 rs. vn. señalados á la misma en Real órden de 24 de febrero último por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del primer semestre de este año.

PUEBLOS.	CUOTAS QUE LES HAN CORRESPONDIDO.	
	MALLORCA.	Reales vellon.
Palma, capital . . . . .		321070
Alcudia . . . . .		14170
Artà . . . . .		33340
Andraig . . . . .		27490
Alaró . . . . .		44400
Algaida . . . . .		29750
Buñola . . . . .		55210
Binisalem . . . . .		31104
Buñalbufar . . . . .		10260
Buger . . . . .		6425
Campos . . . . .		35880
Calvià . . . . .		31400
Capdepera . . . . .		9885
Campanet . . . . .		17035
Deyà . . . . .		15390
Estallenchs . . . . .		8880
Esporlas . . . . .		25945
Escorca . . . . .		12780
Establiments . . . . .		15585
Felanitx . . . . .		62230
Fornalutx . . . . .		14954
Inca . . . . .		50450
Llubí . . . . .		13753
Llummayor . . . . .		59430
Lloseta . . . . .		13678
Marratxí . . . . .		21880
Manacor . . . . .		108340
Muro . . . . .		27507
Montuiri . . . . .		39390
María . . . . .		17670
Puigpuñent . . . . .		24640
Puebla . . . . .		27990
Petra . . . . .		43359

Porreras . . . . .	48380
Pollensa . . . . .	69010
San Juan . . . . .	30960
Santañy . . . . .	24880
Santa María . . . . .	21987
Soller . . . . .	67166
Sineu . . . . .	47940
Santa Margarita . . . . .	27180
Selva . . . . .	44720
Sansellas . . . . .	38640
Santa Eugenia . . . . .	10993
Son Servera . . . . .	13970
Valldemosa . . . . .	31240
Villafranca . . . . .	8331

---

 1756667

## MENORCA.

Mahon . . . . .	}	234222
Alayor . . . . .		
Ciudadela . . . . .		
Ferrerías . . . . .		
Mercadal . . . . .		
San Luis . . . . .	}	
Villacárlos . . . . .		

## IVIZA.

Iviza . . . . .	}	117111
Formentera . . . . .		
Santa Eulalia . . . . .		
San Juan Bautista . . . . .		
San José . . . . .		
San Antonio . . . . .	}	

---

 2108000

 Palma 18 de marzo de 1846.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.
 

---

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

La triste perspectiva que ofrecen los campos de Mallorca acrecienta de día en día el sentimiento de que se halla penetrada la Diputación Provincial. Por las noticias que recibe, y por lo que su propia experiencia le demuestra, preséntanse á su vista la cosecha de granos y legumbres en peligro de perderse completamente, los ganados pereciendo, y hasta los manantiales agotándose y amenazando falta de agua para mitigar la sed de los habitantes, si la Divina Providencia no derrama sobre nosotros lluvias en abundancia, que nos han faltado, hace muchos meses. En algunas ocasiones críticas ha hecho Dios ostension de su poder, pero la necesidad pública no ha sido bastantemente remediada. La miseria crece y en algunas partes los infelices jornaleros piden trabajo y alimento. Sin duda el cielo nos atenderá si no cesan nuestras dolientes plegarias. Animada la Diputación de esta esperanza, ha resuelto implorar el valimiento para con el Señor, de nuestros gloriosos compatriotas la Beata Catalina Tomas y el Beato Alfonso Rodriguez, por medio de una devota novena, que, con beneplácito de la autoridad eclesiástica, principiará el sábado 21 del corriente al anochecer en las iglesias de Sta. Magdalena y de Montesión donde respectivamente se veneran las preciosas reliquias de aquellos bienaventurados.

Las limosnas que se recogerán en las puertas de las referidas iglesias se aplicarán á socorrer con trabajo á los jornaleros de Palma á quienes falte. Las personas, cuyos posibles no les han sido suficientes para subscribirse por acciones destinadas á semejante objeto, tendrán en esto un medio para corresponder á los impulsos de su celo y caridad. Palma 19 de marzo de 1846.—P. A. de la D.— Antonio Canals secretario interino

## HISTORIA Y TRAGES DE LAS ORDENES RELIGIOSAS,

por el abate Tiron, obra dedicada al eminentísimo señor cardenal Lambruschini, ministro secretario de Estado y de los Breves de S. S. Gregorio XVI.—Traducida de la 2ª edición francesa de Bruselas, considerablemente aumentada, y adornada con 115 preciosas láminas iluminadas.—Revisada por el Dr. D. José Palau, Catedrático de Sagrada Escritura.

## PROSPECTO.

Entre las muchas obras que se publican en España ninguna creemos mas interesante y de utilidad mas general, que la que ofrecemos al público con el título de, *Historia y trages de todas las órdenes religiosas, y de los Ministros de la Religion Católica, en sus diferentes clases.*

Es preciso salvar del olvido unas instituciones que desaparecieron, pero cuya memoria es útil conservar. En efecto, hállanse estinguidas las antiguas órdenes religiosas en una gran parte de Europa: sin embargo miranse con el mayor interes los diseños que representan los trages que usaron, y bajo los cuales habian adquirido el aspecto de hombres de otro siglo, pareciendo, si asi podemos espresarnos, que los que habian vivido muchos centenares de años antes que nosotros, se habian levantado de sus tumbas.

Con no ménos avidez muchos aman leer las reglas á que se sujetaron, austeras unas, singulares otras, pero todas piadosas, y la relacion de los trabajos á que se dedicaban, tanto para conseguir su propia perfeccion, como por la de los demas.

Entregábanse unos á la contemplacion, pero en los intervalos de sus oraciones cultivaban los campos volviendo fértiles los mas incultos, desmontaban terrenos, desaguan pantanos, ó bien transcribian los libros que la imprenta debia reproducir despues. Otros, sujetándose á profundos estudios, pasaban penosas vigiliass, poniendo en orden las antigüedades de las naciones, aclarando las dificultades cronológicas, descifrando los viejos y carcomidos pergaminos de los archivos, y reuniendo en preciosas colecciones las obras dispersas de antiguos escritores. Estos, cargados con las limosnas que almas devotas y compasivas les confiaban, partian para los países bárbaros á pagar el rescate de cristianos desdichados que gemian en la mas dura esclavitud, y tomaban para sí las cadenas, cuando por ningun otro medio podian libertarlos. Aquellos, abandonaban su patria, para ir á predicar en lejanos países y naciones idólatras el sagrado Evangelio.

La historia y retratos de tan santos varones es la que vamos á publicar.

En la actualidad solamente nos quedan de su memoria algunos edificios que en otro tiempo ocuparon, convertidos los mas en talleres, almacenes, cárceles, cuarteles y hospitales, etc.; los restantes inhabitados si en ellos penetramos, ya sea por respeto ó curiosidad, nos creemos repen-

tinamente trasladados en la lúgubre mansion de los difuntos, pues solo encontramos el silencio de la tumba y ruinas. Estos monasterios parece que de continuo están revelando á los vivientes, que un genio destructor y maléfico ha pasado por nuestro pais, y que solo se han quedado en pie para atestiguarlo.

Una noticia histórica y circunstanciada acompañará cada lámina, indicando el origen de todas las órdenes religiosas, la vida de sus Santos Fundadores, y de las personas mas ilustres de uno y otro sexo que á cada una han pertenecido; sus reglas, y las anécdotas mas curiosas que tengan relacion con su existencia.

A la descripcion que daremos representando los trages de los sacerdotes católicos, irá adjunto con su esplicacion, la historia bastante estensa de las ceremonias de dicha Iglesia, y como de paso, trataremos de los usos mas notables de algunas iglesias particulares.

No dejaremos olvidadas las órdenes religiosas militares, cuyos nombres se hallan en nuestros anales; y al paso que publicaremos sus trages, esplicaremos su origen, y las principales hazañas que los han inmortalizado.

Los hombres piadosos encontrarán en esta hermosa obra, todo lo que puede fortificar su creencia, formar su instruccion, y amenizar el tiempo. Los aficionados á apreciar debidamente todo lo pasado, verán que abunda de gratos recuerdos, y los demas indistintamente hallarán en ella hechos históricos preciosos, que tal vez hasta el presente han sido ignorados, ó desdennados.

#### *Condiciones de la suscripcion.*

Esta obra constará de dos tomos en 4<sup>o</sup> mayor divididos en 28 ó 30 entregas cada uno.

Cada entrega contendrá dos hermosas láminas perfectamente iluminadas, y 16 páginas del tamaño, carácter y papel iguales á este prospecto.

El precio de suscripcion es de 5 rs. vn. cada entrega, franco el porte.

*Nota.* Los 300 primeros suscriptores, recibirán *gratis* un magnífico retrato de S. S. el Papa Gregorio XVI.—Se suscribe en esta librería.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*